



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ** Y POR LA OTRA EL **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **DANIEL ESPINOSA LICÓN**, EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADO PRESIDENTE**, EN LO SUCESIVO “**EL CONSEJO**”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

1. “**LA CEDHJ**” declara, que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

1.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

1.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

1. La licenciada **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como Presidente de “**LA CEDHJ**” para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 1 de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el acuerdo legislativo número **167/LXIII/22**.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



- 1.4. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- 1.5. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.
2. **“EL CONSEJO”** declara, que:
  - 2.1. Es un órgano público, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, carrera judicial, garante y responsable en la impartición y administración de la justicia, con estricto apego a la ley, de manera objetiva, imparcial pronta y expedita. Su misión es atender siempre a las demandas de la sociedad preservando el estado de derecho, para contribuir a la paz y el crecimiento social, lo anterior de conformidad con lo establecido por los arábigos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco con relación a 136 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
  - 2.2. Tiene como atribuciones entre otras, el conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar y mercantil, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia de los propios tribunales; así como velar por la mejora continua y capacitación del personal que lo integra conforme a las normas de la materia.
  - 2.3. De conformidad con los artículos 150 y 151 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Consejero Presidente Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, tiene la facultad de representación de **“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”** en los actos jurídicos, quien comparece asistido al presente acto de la Consejera Jueza Maestra CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA quien ocupa dicho cargo en términos del arábigo 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
  - 2.4. Para los efectos derivados de este instrumento señalan como su domicilio el ubicado en la calle Degollado No. 14 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100, con RFC: CJE-970701-7W5, teléfono 33 1200 1400.

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.*



**3. “LAS PARTES”** declaran, que:

Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico;
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento;
- 3.3. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, capacitación, investigación, difusión, prestación de servicios, prestación de espacios y demás que resulten necesarias para llevar a cabo la correcta y debida participación entre los organismos y dar cumplimiento a los propósitos que se establezcan entre **“LAS PARTES”**, garantizando los medios necesario para la realización de encuentros en materia de Derechos Humanos y otros cursos temáticos que se acuerden durante la vigencia del presente.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“LAS PARTES”** de comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Dar seguimiento a actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos y den cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Convocar, promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general; en la medida de sus posibilidades y conforme a los

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.*



medios que tenga a su alcance, las diferentes actividades a las que se hacen alusión, así como los programas y actos organizados en colaboración entre **“LAS PARTES”**.

3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará **vigente por un año**.

Podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito a la contraparte realizado con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

**QUINTA. MODIFICACIÓN.** Previo acuerdo de **“LAS PARTES”** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.



**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscaran resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmándolo por duplicado a 19 de junio de 2023, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR “LA CEDHJ”

\_\_\_\_\_  
**LIC. LUZ DEL CARMEN  
GODÍNEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER  
ULLOA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA CEDHJ**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. TATIANA ESTHER ANAYA ZUÑIGA  
CONSEJERA CIUDADANA**

POR “EL CONSEJO”

\_\_\_\_\_  
**DR. DANIEL  
ESPINOSA LICÓN  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. CLAUDIA ESPERANZA  
RIVERA MAYTORENA  
CONSEJERA JUEZ**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DE JESÚS BECERRA RAMÍREZ  
CONSEJERO CIUDADANO**

\_\_\_\_\_  
**DR. GABRIEL IVÁN NOVIA CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

